

NOMBRE DEL GRUPO:		
SUCURSAL:		

CARÁTULA DE CRÉDITO

NOMBRE COMERCIAL DEL PR	RODUCTO: CF	RÉDITO GRUPAL						
TIPO DE CRÉDITO: CRÉDITO	SIMPLE							
CAT COSTO ANUAL TOTAL		DE INTERÉS ANUAL ARIA Y MORATORIA	MONTO O LÍNEA DEL CRÉDITO	MONTO TOTAL A PAGAR O MÍNIMO A PAGAR				
Sin IVA. Para fines informativos y de comparación.		Anual Ordinaria:% Fijo nual Moratoria: No Aplica	\$ pesos, M.N.	\$ pesos, M.N.				
PLAZO DEL CRÉDITO:	FECHA LÍMI FECHA DE O	TE DE PAGO: CORTE:	1	,				
		COMIS	SIONES					
NO APLICAN								
		ADVER	TENCIAS					
"Contratar créditos que excedan	tu capacidad o	de pago afecta tu historial	crediticio."					
		SEG	UROS					
SEGURO: No aplica		ASEGURADORA: No	aplica	CLÁUSULA: No aplica				
ESTADO DE CUENTA Enviar a Domicilio	_	Consulta Vía Internet		Envío por correo electrónico				
Municipio Benito Juárez, Cancúr TELÉFONO: (998) 8899016 y/o PÁGINA DE INTERNET: www.c REGISTRO DE CONTRATO DE Comisión Nacional para la Prote	n, Quintana Ro 018008391214 redi-plus.mx ADHESIÓN N cción y Defens	o. 4 I ÚMERO: 5625-439-0318 a de los Usuarios de Sen	CORREO ELECTRÓN 59/02-02175-0620 vicios Financieros (COND	vana 9, Código Postal 77504, Plaza Península, NICO: info@credi-plus.mx; DUSEF)				
TELÉFONO: 01 800 999 80 80 y	y 53400999. P /	AGINA DE INTERNET: W	ww.conauser.gob.mx					
De conformidad con la Carátula y la Ciudad de				es del Grupo la firman a su entera satisfacción en				
Nombre y firma del Integr	ANTE Y TESORE	RO DEL GRUPO		P, S.A.P.I DE C.V., SOFOM, E.N.R. por el Sr. Juan José Fuentes Silva				
				Nombre y firma del INTEGRANTE DEL GRUPO				
Nombre y firma del Integranti	E DEL GRUPO	Nombre y firma del INT	EGRANTE DEL GRUPO	Nombre y firma del INTEGRANTE DEL GRUPO				
Nombre y firma del INTEGRANTI	E DEL GRUPO	Nombre y firma del INT	EGRANTE DEL GRUPO	Nombre y firma del INTEGRANTE DEL GRUPO				
Nombre y firma del INTEGRANTI		Nombre y firma del INT		Nombre y firma del Integrante del Grupo				
Nombre y firma del INTEGRANTI								
Nombre y firma del INTEGRANTI	E DEL GRUPO	Nombre y firma del INT	EGRANTE DEL GRUPO	Nombre y firma del INTEGRANTE DEL GRUPO				

Nombre y firma del INTEGRANTE DEL GRUPO

Nombre y firma del Integrante del Grupo Nombre y firma del Integrante del Grupo



CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BAJO EL CARÁCTER DE ACREDITANTE, IMPULSORA MTP, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "ACREDITANTE"; POR LA OTRA, BAJO EL CARÁCTER DE ACREDITADOS, LAS PERSONAS CUYOS DATOS Y FIRMAS APARECEN EN LA SOLICITUD QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LOS INTEGRANTES DEL GRUPO", Y, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES, DEFINICIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declaran Los Integrantes del Grupo, por su propio derecho, que:
 - a) Son personas físicas de nacionalidad mexicana, con pleno ejercicio y goce de sus facultades para la celebración de este Contrato.
 - b) Sus datos generales son los que han quedado asentados en el formato de Solicitud que llenaron y firmaron de conformidad (en adelante la "Solicitud"), en la que se precisa su deseo de obtener el Crédito objeto de este Contrato, en los términos y condiciones aquí estipuladas.
 - Señalan como su domicilio, para los efectos relacionados con el Contrato, el indicado en la Solicitud.
 - d) Previamente a la celebración del presente Contrato, el ACREDITANTE les informó las características aplicables al Crédito y, consecuentemente, al Contrato (en adelante, la "Información del Crédito").
 - e) Al momento de la celebración de la operación amparada en el Contrato, han recibido del ACREDITANTE: (i) Un ejemplar del Contrato, acompañado de todos los documentos que forman parte integrante de él y de sus anexos; (ii) la Carátula, la cual, conjuntamente con la demás documentación e información debidamente firmada por el ACREDITANTE, forma parte integrante del Contrato; y (iii) la tabla de amortización, en donde se describen las fechas y montos que deberá pagar al ACREDITANTE conforme al Contrato (en adelante, la "Tabla de Amortización"), los cuales les fueron explicados por el ACREDITANTE a su entera satisfacción y que comprenden plenamente.
 - f) El ACREDITANTE hizo de su conocimiento que el modelo de Contrato y Carátula, se encuentran a su disposición en la Página de Internet.
 - g) En este acto constituyen el Grupo cuyo nombre aparece en la Solicitud y en la Tabla de Amortización, al que en lo sucesivo se le denominará como el "Grupo".
 - h) Designan por mayoría de votos a un integrante del Grupo quien tendrá la representación de todos los integrantes del Grupo para los efectos de este Contrato, así como todas las responsabilidades inherentes a su cargo que se establezcan en el mismo (en adelante "EL TESORERO DEL GRUPO).
 - Con la firma de este Contrato se obligan a mantener una actividad económica productiva, lícita y rentable, que provea su subsistencia personal y familiar, así como su capacidad de pago y elegibilidad crediticia.
 - j) Declaran bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada por ellos es verídica y carece de toda falsedad.
 - k) Declaran bajo protesta de decir verdad que el destino del Crédito objeto del presente Contrato será para fines lícitos, manifestando que entienden plenamente las disposiciones

- relativas a operaciones realizadas con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, así como sus consecuencias.
- Declaran bajo protesta de decir verdad que detentan los recursos económicos para el cumplimiento de las obligaciones que, en términos del Contrato, contraen a su cargo, mismos que provienen y provendrán de fuentes lícitas.
- m) Declaran bajo protesta de decir verdad que actúan en nombre y por cuenta propia, manifestando en este acto que no actúan en nombre y por cuenta de un tercero.
- n) Es su intención que el ACREDITANTE les otorgue el Crédito, conforme a las estipulaciones del Contrato.
- II. Declara el ACREDITANTE, por conducto de su representante, que:
- a) Es una persona moral que se encuentra legalmente constituida conforme a las normas jurídicas aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, obligándose bajo los términos que se establecen en el presente Contrato de Apertura de Crédito Simple (en lo sucesivo el "Contrato").
- b) Señala como su domicilio para los efectos relacionados con el Contrato, el ubicado en Av. Bonampak Mza. 2, Lt. 5, Local 37, Tercer Piso, Plaza Península, Código Postal 77504, en Cancún, Quintana Roo.
- c) Para su constitución y operación con tal carácter, no requiere autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y está sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, únicamente para efectos del artículo 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
- d) Su página de Internet se encuentra ubicada en la dirección: www.credi-plus.mx (en adelante, la "Página de Internet").
- e) Es su intención otorgar el Crédito a Los INTEGRANTES DEL GRUPO, conforme a las estipulaciones del Contrato.
- III. Declaran LAS PARTES, por su propio derecho y por conducto de su representante legal, que:
- a) Se reconocen la capacidad jurídica con la que comparecen para celebrar el Contrato.
- b) Para el supuesto de intervenir de manera conjunta en diversa estipulación del Contrato, se les denominará como "LAS PARTES".
- El Contrato lo celebran: (i) de mutuo acuerdo; (ii) sin que exista algún vicio de la voluntad; y, (iii) bajo el amparo de sus estipulaciones.

DEFINICIONES

Para efectos del Contrato, LAS PARTES asignan a los términos señalados a continuación, el significado que en cada caso se les atribuye, a menos que el contexto en que se utilicen, implique un concepto diferente y así se indique, independientemente de su utilización en singular o en plural.

<u>"Carátula"</u>. Significa el documento que es parte integrante del Contrato, en el que se establece la Información del Crédito que indica el Contrato y/o que se relaciona con el Crédito. Los importes que se asientan en la Carátula, se expresan en pesos, moneda nacional.

"<u>Día Hábil</u>". Significa cualquier día de la semana, excluyendo los días sábado y domingo, así como los días en que, conforme a las disposiciones aplicables, las instituciones de crédito deban cerrar sus puertas, suspender operaciones y la prestación de servicios al público.

<u>"Fecha Límite de Pago"</u>. Significa el Día Hábil en que Los INTEGRANTES DEL GRUPO deberán pagar al ACREDITANTE la respectiva Parcialidad y que se indica claramente en la Carátula y en la Tabla de Amortización. En



caso de que alguna Fecha Límite de Pago no sea en un Día Hábil, el pago de la respectiva Parcialidad, deberá efectuarse, el Día Hábil inmediato siguiente, sin cargo alguno.

<u>"Fecha de Corte"</u>. Significa el día (o los días) del mes indicados en la Carátula, en que termina el cómputo de los intereses del Periodo respectivo.

"Importe del Crédito". Significa el monto del Crédito que se indica en la Carátula y que conforme al Contrato es otorgado a Los INTEGRANTES DEL GRUPO por el ACREDITANTE.

"Importe Total del Crédito". Significa el monto total a pagar del Crédito que se indica en la Carátula y que todos Los Integrantes del Grupo deben pagar al ACREDITANTE a través de las Parcialidades. El Importe Total del Crédito resulta de sumar al Importe del Crédito: (i) los Intereses Ordinarios del Crédito; (ii) el importe del IVA de los Intereses Ordinarios del Crédito; y/o (iii) cualquier cargo o accesorio que en su caso, el ACREDITANTE tenga derecho a recibir de Los Integrantes del Grupo, en términos del Contrato o de la legislación aplicable junto con los respectivos impuestos.

<u>"IVA de los Intereses Ordinarios del Crédito"</u>. Significa el porcentaje del Impuesto al Valor Agregado que es multiplicado sobre los Intereses Ordinarios del Crédito, cuyo importe resultante, deberá pagarse por el ACREDITANTE.

<u>"Parcialidades"</u>. Significan los montos de los pagos que LOS INTEGRANTES DEL GRUPO, de manera conjunta, que deberán pagar al ACREDITANTE, mismos que, junto con el número, periodicidad y fecha de los pagos, se indican en la Tabla de Amortización.

"Tasa de Interés Anual Ordinaria del Crédito". Significa el porcentaje fijo indicado en la Carátula, mismo que incluye el impuesto al valor agregado.

<u>"Tasa de Interés Mensual del Crédito"</u>. Significa el porcentaje fijo que es resultado de dividir la Tasa de Interés Anual Ordinaria del Crédito indicada en la Carátula, entre los doce meses con que cuenta un año calendario.

<u>"Tasa de Interés Ordinaria del Crédito"</u>. Significa el porcentaje fijo que es resultado de multiplicar la Tasa de Interés Mensual Ordinaria del Crédito, por el plazo del Crédito que se indica en la Carátula.

En virtud de las DECLARACIONES y DEFINICIONES anteriores, las Partes otorgan y se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA, OBJETO DEL CONTRATO.

El ACREDITANTE otorga un crédito simple (en adelante el "Crédito") al Grupo conformado por "LOS INTEGRANTES DEL GRUPO", cuyo nombre, integrantes y datos se establecen en la Solicitud, por la cantidad que se indica en la Tabla de Amortización que forma parte integrante de este Contrato, siendo que el Crédito otorgado a Los INTEGRANTES DEL GRUPO del Grupo asciende a la cantidad señalada como Importe del Crédito en la Carátula que forma parte integrante de este Contrato, mismo que es por la cantidad de \$

LOS INTEGRANTES DEL GRUPO están de acuerdo con el monto señalado y se obligan a cumplir en la forma, términos y condiciones convenidas en este Contrato, obligándose a restituir al ACREDITANTE el Importe del Crédito más los impuestos, intereses y gastos que se estipulen o generen hasta el día de la liquidación total del Crédito.

Asimismo, acuerdan LAS PARTES que en la Solicitud se individualizan, entre otros, los siguientes datos de Los Integrantes del Grupo: 1) Número del Crédito; 2) Nombre del Grupo; 3) Nombre de cada Integrante del Grupo; 4) Medio de dispersión del Crédito; 5) Monto del Crédito individual asignado a cada Integrante del Grupo; 6) Tasa de Interés asignada a Los Integrantes del Grupo; y, 7) Firma autógrafa de cada Integrante del Grupo.

Dentro del Importe del Crédito, no se encuentran comprendidos los Intereses Ordinarios del Crédito, así como el IVA de los Intereses Ordinarios del Crédito y, en su caso, cualquier otro accesorio que se estipule en el presente Contrato, cuyos importes serán pagados por Los INTEGRANTES DEL GRUPO al ACREDITANTE, conforme a lo establecido en este Contrato.

SEGUNDA. DESTINO DEL CRÉDITO.

LOS INTEGRANTES DEL GRUPO se obligan a destinar el Importe del Crédito, tanto de manera individual, como conjuntamente, para aquella actividad económica establecida en la Solicitud, señalando que ésta será siempre lícita

TERCERA, VIGENCIA.

La vigencia del Contrato iniciará a partir de su fecha de celebración y terminará en la Fecha de Pago de la última Parcialidad o, en el día en que sean cumplimentadas, en su totalidad, las obligaciones que, en términos del Contrato, contraen a su cargo, individual y conjuntamente, LOS INTEGRANTES DEL GRUPO, sin que dichas obligaciones o su vigencia sean prorrogables para LAS PARTES.

CUARTA, DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.

LAS PARTES determinan que respecto de la disposición del Importe del Crédito, Los Integrantes del Grupo, a través del Contrato, instruyen, autorizan y facultan al ACREDITANTE, en forma expresa e irrevocable, para que el Importe del Crédito, sea entregado, a favor de cada uno de Los INTEGRANTES DEL GRUPO, de conformidad con el porcentaje o proporción del Importe del Crédito que les corresponda, mediante cualquiera de los siguientes instrumentos o medios de disposición (en adelante, el "Instrumento de Disposición"), que sean utilizados por la institución de crédito que el Acreditante indique a Los Integrantes del Grupo (en adelante, el "Banco"): (i) dispersión automatizada de pago; (ii) cheque (iii) cheque electrónico; (iv) tarjeta de débito; (v) transferencia electrónica; y, (vi) cualquier otro instrumento que sea utilizado por el Banco. El Importe del Crédito será entregado por el ACREDITANTE a LOS INTEGRANTES DEL GRUPO, de conformidad con el porcentaje o proporción del Importe del Crédito que les corresponda, a través de cualquier Instrumento de Disposición dentro de los 5 Días Hábiles inmediatos siguientes a la fecha de firma del presente Contrato.

Por lo tanto, LAS PARTES determinan que: (i) la dispersión automatizada de pago o transferencia electrónica efectuada a la cuenta bancaria señalada por LOS INTEGRANTES DEL GRUPO, la entrega que se efectúe del cheque correspondiente a LOS INTEGRANTES DEL GRUPO o, en su caso, el cobro o disposición del Instrumento de Disposición respectivo por LOS INTEGRANTES DEL GRUPO, se refutará como la disposición que todos LOS INTEGRANTES DEL GRUPO realizan sobre el Importe del Crédito y, consecuentemente, de su recepción por todos LOS INTEGRANTES DEL GRUPO; (ii) la disposición se refutará como la entrega, a cargo del ACREDITANTE y a favor de LOS INTEGRANTES DEL GRUPO, del Importe del Crédito. En tal virtud, se tendrá por recibido, a la entera satisfacción de LOS INTEGRANTES DEL GRUPO, el Importe del Crédito; y, (iii) la disposición se considerará como cumplimiento del ACREDITANTE, en lo conducente, a las obligaciones que, a su cargo establecidas en el presente Contrato a



favor de Los Integrantes del Grupo.

Como consecuencia de la disposición que, respecto del Importe del Crédito, realicen Los Integrantes del Grupo, estarán obligados a pagar al Acreditante, a través de las Parcialidades, el Importe Total del Crédito, así como, en su caso, los accesorios que se generen y establezcan conforme al presente Contrato, cesando la responsabilidad de Los Integrantes del Grupo, hasta el momento en que realice el pago de todas las cantidades a que estén obligados en términos del Contrato, aun en caso de robo, extravío y terminación del Contrato. Lo anterior, con excepción del supuesto de defunción o fallecimiento de Los Integrantes del Grupo, en cuyo caso la responsabilidad de Los Integrantes del Grupo terminará en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del Contrato.

LOS INTEGRANTES DEL GRUPO, en este acto, suscriben a su cargo y a favor del ACREDITANTE, un pagaré cuyo importe asciende al Importe Total del Crédito que le corresponde a cada uno de LOS INTEGRANTES DEL GRUPO y, en el que a su vez, se documenta la disposición que realicen LOS INTEGRANTES DEL GRUPO sobre el Importe del Crédito (en adelante, el "Pagaré"). El ACREDITANTE, a la firma del presente Contrato, acusa la recepción del Pagaré, a su entera satisfacción.

LOS INTEGRANTES DEL GRUPO tendrán un plazo de gracia de 10 (Diez) hábiles posteriores a la firma del Contrato para solicitar la cancelación del mismo, sin responsabilidad alguna para LAS PARTES y sin comisión alguna para LOS INTEGRANTES DEL GRUPO, siempre y cuando éstos no hayan dispuesto del Crédito.

QUINTA. DEL PAGO, TASAS DE INTERÉS, PLAZO Y COMISIONES.

LOS INTEGRANTES DEL GRUPO se obligan a pagar al ACREDITANTE:

- a) El Importe del Crédito conforme a la Cláusula Primera de este Contrato, mediante las amortizaciones y/o Parcialidades que correspondan al Plazo del Crédito señalado en la Carátula, las que comprenderán el abono correspondiente a la suerte principal y los intereses ordinarios sobre saldos insolutos a razón de una tasa fija anual referenciada de manera personalizada por Grupo, es decir, aplicable a todos Los Integrantes del Grupo que se encuentra referida en la Lista de Integrantes del Grupo que forma parte integrante del Contrato. De manera informativa se señala en la Carátula la tasa de interés ponderada grupal. El pago de los intereses no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.
- **b)** El Impuesto al Valor Agregado (IVA) o cualquier otro impuesto vigente que en su caso se genere sobre intereses y gastos.

LOS INTEGRANTES DEL GRUPO se obligan a pagar al ACREDITANTE lo señalado dentro de esta Cláusula de acuerdo a lo descrito en la Carátula y en la Tabla de Amortización que forma parte integrante de este Contrato. En la Tabla de Amortización Los INTEGRANTES DEL GRUPO podrán consultar el número de pagos, así como el importe y la Fecha de Corte de cada uno de ellos.

Todos los pagos deberán de realizarse en efectivo, cheque u órdenes de transferencia de fondos con cargo a cuentas que así lo permitan, siempre y cuando los cheques sean salvo buen cobro y las órdenes de transferencia de fondos respectivos cuenten con fondos suficientes. Los pagos deberán hacerse de forma completa por el monto total de la amortización o Parcialidad que corresponda, incluyendo los impuestos, intereses sobre saldos insolutos y gastos que se hayan causado, siendo esta disposición irrenunciable para LOS INTEGRANTES DEL GRUPO.

Las Partes convienen que, respecto de este Contrato, el ACREDITANTE no cobrará comisión alguna a Los INTEGRANTES DEL GRUPO.

SEXTA. METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES ORDINARIOS DEL CRÉDITO.

La tasa de interés ordinaria aplicable a este Contrato será de ____% fija anual, que será aplicada sobre los saldos insolutos del Crédito por períodos mensuales y el importe resultante será exigible mensualmente.

Los intereses ordinarios del Crédito (en adelante, los "Intereses Ordinarios"), se calcularán multiplicando el Importe del Crédito por la Tasa de Interés Anual Ordinaria del Crédito, dividiendo dicho importe entre trescientos sesenta días, y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante cada período de intereses (en adelante, los "Intereses Ordinarios del Período").

SÉPTIMA. COSTO ANUAL TOTAL.

El CAT es el Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los Créditos (en adelante el "CAT").

LOS INTEGRANTES DEL GRUPO manifiestan que se les ha explicado y han entendido el significado y composición del CAT que para este Contrato es el que señala la Carátula (cantidad que no incluye IVA). Este CAT sólo es comparable con el CAT de otros créditos denominados en moneda nacional a tasa fija.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL TESORERO DEL GRUPO.

El TESORERO DEL GRUPO debe recabar y registrar el pago que efectúen todos y cada uno de Los Integrantes del Grupo, de conformidad con las fechas y montos de pago establecidos para tal efecto en la Tabla de Amortización.

En caso de que alguno o varios de Los INTEGRANTES DEL GRUPO se atrase(n) en su pago, los demás INTEGRANTES DEL GRUPO, de manera solidaria, deberán cubrir la cantidad faltante a fin de que se realice el pago al ACREDITANTE de manera puntual y completa, en los términos pactados en este Contrato y sus anexos.

El TESORERO DEL GRUPO es el responsable de depositar los pagos que LOS INTEGRANTES DEL GRUPO estén obligados a realizar a favor del ACREDITANTE conforme a lo establecido en el presente Contrato, así como en la Tabla de Amortización, en cualquiera de las instituciones de crédito (bancos) que el ACREDITANTE señale para tal efecto, debiendo acreditar dicho pago al ACREDITANTE en los términos que éste le indique.

NOVENA. ESTADOS DE CUENTA.

LOS INTEGRANTES DEL GRUPO, respecto de los estados de cuenta que sean relativos al Crédito, eligen como medio para su envío, recepción, consulta e impresión, el correo electrónico del ACREDITANTE, el cual es info@credi-plus.mx. El ACREDITANTE, tendrá los estados de cuenta a disposición de LOS INTEGRANTES DEL GRUPO, en forma mensual y, sin costo alguno a cargo de LOS INTEGRANTES DEL GRUPO, dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a la Fecha de Pago de la Parcialidad de que se trate. En dichos estados de cuenta se establecerá entre otros aspectos la fecha de corte, y la fecha de pago, donde LOS INTEGRANTES DEL GRUPO pueden consultarlas para efectos de computo de los intereses. La fecha de corte serán los días últimos de cada mes, por lo que a partir del día siguiente hábil se computarán los intereses respectivos.



La modificación de la modalidad de envío de los estados de cuenta señalada en el presente Contrato, deberá contar con el consentimiento de Los Integrantes del Grupo por cualquier medio convenido, en el entendido de que Los Integrantes del Grupo podrán solicitar en cualquier momento al Acreditante el envío de los estados de cuenta a su domicilio, lo cual deberá hacer el Acreditante en forma mensual y, sin costo alguno a cargo de Los Integrantes del Grupo, dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a la Fecha de Pago de la Parcialidad de que se trate.

DÉCIMA. PRELACIÓN DEL PAGO.

Cualquier pago que, en términos del Contrato, sea realizado por Los INTEGRANTES DEL GRUPO o por cuenta de éstos, serán aplicados por el ACREDITANTE, para cubrir hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de la o de las Parcialidades de que se trate. Los pagos que con respecto al Crédito, realicen Los INTEGRANTES DEL GRUPO se aplicarán en el siguiente orden y hasta donde alcance a: i) impuestos; ii) accesorios que se generen al amparo de este Contrato; iii) intereses ordinarios; y iv) el principal dispuesto del Crédito.

Cualquier pago que, en términos del Contrato, sea realizado por Los INTEGRANTES DEL GRUPO o por cuenta de éstos, se acreditará el mismo día en que dicho pago esté disponible en la cuenta bancaria del ACREDITANTE.

DÉCIMA PRIMERA. PAGOS ANTICIPADOS Y ADELANTADOS.

LOS INTEGRANTES DEL GRUPO podrán hacer pagos parciales o totales del saldo insoluto del Crédito, antes de la fecha en que sea exigible (en adelante, "Pagos Anticipados").

El ACREDITANTE aceptará Pagos Anticipados de Los INTEGRANTES DEL GRUPO, siempre que el Crédito sea menor al equivalente a 900,000 UDIS. Lo anterior, siempre que Los INTEGRANTES DEL GRUPO lo soliciten, estén al corriente en los pagos exigibles de conformidad con el presente Contrato y el importe del pago anticipado sea por una cantidad igual o mayor al pago que deba realizarse en el periodo correspondiente.

Cuando Los Integrantes del Grupo solicite efectuar Pagos Anticipados, el Acreditante le informará el saldo insoluto del Crédito, ya sea por escrito si el Pago Anticipado se efectúa en alguna de sucursal del ACREDITANTE o por cualquier otro medio que al efecto se pactado entre LAS PARTES cuando el pago se realice fuera de sucursal. En dicho caso, el ACREDITANTE aplicará los Pagos Anticipados en forma exclusiva al saldo insoluto de capital.

Cuando el importe de los Pagos Anticipados no fuere suficiente para amortizar el saldo insoluto del Crédito en su totalidad, el ACREDITANTE reducirá el monto de los pagos periódicos pendientes, salvo cuando LAS PARTES pacten que se disminuya el número de pagos a realizar. En ambos supuestos, el ACREDITANTE calculará el importe de los intereses por devengar, con base en el nuevo saldo insoluto del Crédito.

Cada vez que Los Integrantes del Grupo efectúen un Pago Anticipado, el Acreditante les entregará un comprobante de dicho pago, así como la tabla de amortización que corresponda. El Acreditante podrá entregar dicha tabla de amortización, ya sea por escrito, o bien, por el medio pactado en el presente Contrato para la entrega de los estados de cuenta correspondientes al Crédito, a más tardar en la fecha en la que el Acreditante dé a conocer el estado de cuenta correspondiente al período en que Los Integrantes del Grupo realizaron el Pago Anticipado.

Asimismo, cuando Los Integrantes del Grupo lo soliciten, el

ACREDITANTE podrá recibir pagos adelantados, es decir, pagos que aún no sean exigibles, con el fin de aplicarlos a cubrir pagos periódicos del Crédito inmediatos siguientes (en adelante, "Pagos Adelantados").

Cuando el importe del pago sea superior al que deba cubrirse en un periodo, Los Integrantes del Grupo se obligan a entregar al ACREDITANTE un escrito con firmas autógrafas que incluya la leyenda siguiente: "El Usuario autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para pagos anticipados del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del Crédito inmediatos siguientes".

Cuando el ACREDITANTE reciba de Los INTEGRANTES DEL GRUPO pagos aun no exigibles del periodo o importes inferiores, no será necesario el escrito mencionado en el párrafo anterior.

Cada vez que Los Integrantes del Grupo efectúen un Pago Adelantado, el ACREDITANTE le entregará un comprobante de dicho pago.

DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIONES.

LOS INTEGRANTES DEL GRUPO no podrán entregar por ninguna causa y por ningún motivo dinero en efectivo, cheques, pagarés, bienes, valores o documentos directamente al personal del ACREDITANTE. En caso de incumplimiento a esta disposición serán los absolutos responsables de dichas entregas. El ACREDITANTE, por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, se hará responsable de la devolución o pago de dinero a LOS INTEGRANTES DEL GRUPO cuando éstos hayan entregado a cualquiera de los funcionarios del ACREDITANTE en alguna forma distinta a las señaladas en el presente Contrato o sin verificar que dichas cantidades se hayan aplicado para el pago del Crédito.

En el caso de que pagos en efectivo, Los INTEGRANTES DEL GRUPO deberán hacerlos mediante depósito a la cuenta del ACREDITANTE, directamente en la ventanilla del Banco que este último haya señalado para tal efecto. El TESORERO DEL GRUPO es el responsable de acreditar dicho pago al ACREDITANTE en los términos que éste le indique

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN O TRANSMISIÓN DEL CRÉDITO.

Las Partes no podrán transmitir cualquier derecho u obligación que en términos del Contrato, resulte a favor o a cargo de alguna de ellas sin la previa aprobación escrita de la contraparte, a excepción de lo indicado en la presente Cláusula, por lo que cualquier transmisión en términos distintos a los aquí previstos será nula y no será reconocida por la parte de que se trate.

LOS INTEGRANTES DEL GRUPO autorizan expresamente al ACREDITANTE, para que el ACREDITANTE con el previo aviso que realice a LOS INTEGRANTES DEL GRUPO por escrito o a través del Estado de Cuenta disponible vía internet, pueda endosar, ceder, transmitir, descontar, transferir, negociar, afectar y/o gravar, en cualquier tiempo y, respectivamente, cualquier derecho que, en términos del Contrato, resulte a favor del ACREDITANTE y/o los derechos de crédito contenidos en el Contrato y/o en el Pagaré. Lo establecido en el presente párrafo, aplicará, de igual forma, respecto a cualquier acreedor y/o causahabiente subsecuente.

Asimismo, LOS INTEGRANTES DEL GRUPO, tendrán el derecho de convenir por escrito la terminación del Contrato por conducto de otra Entidad Financiera (en adelante, la "Institución Receptora"), la cual en caso de ser procedente, deberá abrir una cuenta a nombre de LOS INTEGRANTES DEL GRUPO.

La Institución Receptora deberá comunicar al ACREDITANTE, en su



carácter de Institución Financiera transferente, su compromiso sobre la veracidad y legitimidad de la instrucción de terminación por parte de Los INTEGRANTES DEL GRUPO. En dicho caso, la Institución Receptora liquidará el adeudo de Los INTEGRANTES DEL GRUPO, convirtiéndose en acreedora de los mismos por el importe correspondiente y llevará a cabo los trámites, bajo su responsabilidad y sin cobro de comisión alguna por tales gestiones..

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LOS INTEGRANTES DEL GRUPO podrán solicitar al Acreditante, en cualquier tiempo, la terminación anticipada del Contrato, sin ninguna responsabilidad, y sin que se cobre penalidad alguna por tal concepto.

Una vez que el ACREDITANTE reciba la solicitud de terminación y se haya cerciorado de la autenticidad y veracidad de la identidad del o de LOS INTEGRANTES DEL GRUPO, ya sea mediante una llamada telefónica o correo electrónico conforme a los datos contenidos en la Solicitud, el ACREDITANTE emitirá un acuse de recibo y proporcionará una clave de confirmación al o a LOS INTEGRANTES DEL GRUPO.

LAS PARTES acuerdan que, en el caso de que algun miembro de Los INTEGRANTES DEL GRUPO solicite la terminación anticipada del Contrato en los términos antes referidos, éste deberá pagar al ACREDITANTE, en los términos establecidos en el Contrato: a) el saldo insoluto del Crédito y sus accesorios; y, b) cualquier otro importe que el INTEGRANTE DEL GRUPO adeude al ACREDITANTE conforme al Contrato.

Dicha solicitud deberá ser notificada por el INTEGRANTE DEL GRUPO al ACREDITANTE, mediante escrito firmado, enviado al correo electrónico info@credi-plus.mx, o a través del domicilio establecido para tal efecto en la Declaración II, inciso b) del Contrato, por lo que una vez presentada la solicitud de terminación: (i) el ACREDITANTE dará por terminado el Contrato a más tardar el Día Hábil siguiente a aquel en que reciba la solicitud, siempre que no existan adeudos derivados del Crédito a cargo del o de Los INTEGRANTES DEL GRUPO; y, (ii) en caso de existir adeudos a cargo del o de Los INTEGRANTES DEL GRUPO, a más tardar al Día Hábil siguiente al de la recepción de la citada solicitud, el importe de los adeudos a su cargo, para que éste proceda al pago de la totalidad de los mismos, dentro de los 5 Días Hábiles siguientes. Si dentro del plazo establecido el o Los INTEGRANTES DEL GRUPO, según sea el caso, no realizan el pago, el Contrato continuará vigente en sus términos.

El ACREDITANTE informará mediante correo electrónico al o a LOS INTEGRANTES DEL GRUPO, según sea el caso, el saldo a favor que existiera a la fecha en que se dé por terminado el Contrato, en su caso, indicándole la vía y forma en la que le o les será entregado dicho importe al o a LOS INTEGRANTES DEL GRUPO.

El ACREDITANTE, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de pago del saldo total insoluto por parte del Acreditado entregará a éste último, la constancia respectiva en donde, entre otras cosas, se dé por terminado el Contrato. Asimismo, en dicho caso, y dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de recepción del pago del saldo total insoluto del Crédito, el ACREDITANTE reportará a las Sociedades de Información Crediticia que correspondan que el Crédito se encuentra liquidado y sin adeudos.

El ACREDITANTE no podrá condicionar al o a LOS INTEGRANTES DEL GRUPO, según sea el caso, la terminación anticipada del Crédito a otro acto no previsto en el presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA. VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

En caso de que ocurra algunos de los eventos de incumplimiento que se mencionan a continuación, el ACREDITANTE, podrá dar por vencido anticipadamente el Contrato, mediante aviso por escrito previo que se realice a Los INTEGRANTES DEL GRUPO, y podrá exigirles el pago del saldo insoluto del Crédito y cualquier otra cantidad aplicable, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si el Crédito no es pagado en los términos del Contrato.
- b) La falta de pago por Los INTEGRANTES DEL GRUPO, en las Fechas de Pago, de cualquiera de las Parcialidades.
- c) La determinación de que alguna: (i) de las Declaraciones que corresponden a Los INTEGRANTES DEL GRUPO; o, (ii) información o documentación entregada por Los INTEGRANTES DEL GRUPO, resulte ser falsa
- d) El incumplimiento de Los INTEGRANTES DEL GRUPO a cualquier obligación que, en términos del Contrato, se encuentra establecida a su cargo.
- e) El estado de insolvencia comprobada de Los INTEGRANTES DEL GRUPO. f) El importe del Crédito se destine a fines ilícitos

DÉCIMA SEXTA. CANCELACIÓN ANTICIPADA POR ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO.

En caso de que alguno de Los Integrantes del Grupo solicite la cancelación anticipada de su parte proporcional del Crédito, de conformidad con lo establecido en la Solicitud, éste deberá presentar al ACREDITANTE un escrito solicitando la cancelación del mismo, el cual deberá ser firmado de conformidad por todos lo demás Integrantes del Grupo. Dicho escrito deberá ser enviado al correo electrónico info@credi-plus.mx, o bien, podrá presentarse físicamente en el domicilio del ACREDITANTE establecido en el apartado de Declaraciones del Contrato, señalando en él, además, los motivos por los que desea cancelar su participación en el Grupo. En dicho escrito, el Integrante del Credito, deberá especificar qué participante Integrante del Credito, deberá especificar qué participante Integrante del Credito, con la conformidad de los demás Integrante del Grupo, como obligados solidarios, tal y como se establece en la Clausula Décima Novena del presente Contrato.

Una vez presentado dicho escrito, LAS PARTES convienen que: (i) el ACREDITANTE tendrá 1 Día Hábil contado a partir de la recepción de la solicitud de cancelación por parte del INTEGRANTE DEL GRUPO interesado, para informar a los demás INTEGRANTES DEL GRUPO, mediante correo electrónico a cualquiera de las direcciones electrónicas de Los INTEGRANTES DEL GRUPO que se indican en la Solicitud, su respuesta a dicha solicitud a manera de Acuse, y (ii) una vez que Los INTEGRANTES DEL GRUPO tengan conocimiento de la respuesta del ACREDITANTE, dentro de los 5 Días Hábiles siguientes, deberán firmar los pagarés necesarios para garantizar el Importe del Crédito correspondiente a cada INTEGRANTE DEL GRUPO, así como una nueva Lista de Integrantes del Grupo en la que se establezcan los nuevos Importes del Crédito asignados a cada uno de Los INTEGRANTES DEL GRUPO.

DÉCIMA SÉPTIMA. EXTINCIÓN DEL CRÉDITO EN CASO DE DEFUNCIÓN O FALLECIMIENTO.

LAS PARTES establecen que, siempre y cuando las obligaciones del Contrato se encuentren cumplimentadas en sus términos por Los INTEGRANTES DEL GRUPO, el ACREDITANTE, en el supuesto de que alguno de Los INTEGRANTES DEL GRUPO fallezca durante la vigencia del Contrato, extinguirá a favor de dicho INTEGRANTE DEL GRUPO, la obligación de pagar el saldo insoluto no vencido del Importe del Crédito que le corresponda, en términos de la Tabla de Amortización.

En caso de siniestro (Defunción o fallecimiento de alguno de Los



INTEGRANTES DEL GRUPO), cualquier familiar de Los INTEGRANTES DEL GRUPO, deberá entregar en el domicilio del ACREDITANTE, dentro de los 5 Días Hábiles inmediatos siguientes a la fecha de la defunción de dicho INTEGRANTE DEL GRUPO, la copia certificada del acta que la decrete, debidamente expedida por la autoridad competente (en lo sucesivo el "Acta de Defunción"). La extinción que refiere la presente Cláusula tendrá verificativo en la Fecha de Pago inmediata siguiente al Día Hábil en que sea entregada el Acta de Defunción.

DÉCIMA OCTAVA. PAGARÉ.

LOS INTEGRANTES DEL GRUPO suscribirán a la orden del ACREDITANTE un pagaré que documenta la disposición del Crédito otorgado al Grupo, es decir, de manera conjunta, a Los INTEGRANTES DEL GRUPO. Este título de crédito se considerará pagadero a la vista y en caso de cumplimiento normal y puntual de Los INTEGRANTES DEL GRUPO, será cancelado por lo que una vez liquidados en su totalidad los impuestos, intereses sobre saldos insolutos, gastos y la suerte principal del Importe del Crédito por parte de Los INTEGRANTES DEL GRUPO, el ACREDITANTE devolverá el Pagaré a Los INTEGRANTES DEL GRUPO, lo cual será prueba suficiente de la cancelación del Crédito.

En caso de que alguno de Los Integrantes del Grupo se negare a suscribir el título de crédito anteriormente mencionado, el ACREDITANTE estará facultado para negar el Crédito.

DÉCIMA NOVENA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA.

LOS INTEGRANTES DEL GRUPO convienen en obligarse solidariamente entre ellos tanto para el cumplimiento exacto, completo y en tiempo de las obligaciones, tanto individuales como conjuntamente, que contraen en este Contrato, así como para el pago puntual de la suerte principal del Importe del Crédito, intereses y de cualquier otra cantidad que deba pagarse al ACREDITANTE, incluyendo accesorios y, en caso de juicio, los gastos y costas que pronuncie la autoridad jurisdiccional, por lo que se obligan a asumir el pago del monto que alguno o algunos de Los INTEGRANTES DEL GRUPO no cubran, aún y cuando el INTEGRANTE DEL GRUPO que caiga en incumplimiento tenga una tasa de interés diferente a la otorgada al INTEGRANTE DEL GRUPO que responda solidariamente, cualquiera que sea la razón de dicho incumplimiento, sin perjuicio de las acciones que puedan ejercer en contra del INTEGRANTE DEL GRUPO que incumpla.

LOS INTEGRANTES DEL GRUPO suscriben este Contrato en calidad de acreditados y de obligados solidarios y manifiestan que comprenden el alcance y consecuencias jurídicas del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1987, 1988, 1989, 1995, 1998 y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal vigente y sus correlativos en la Ciudad de México y los Estados de la República Mexicana, incluyendo la suscripción como suscriptores y obligados solidarios recíprocos del Pagaré a que se refiere la Cláusula Décima Octava de este Contrato.

VIGÉSIMA. UNIDAD ESPECIALIZADA Y ATENCIÓN A USUARIOS.

El ACREDITANTE contará con un periodo de 90 días naturales, contado a partir de la fecha de publicación del respectivo estado de cuenta, para formular, por escrito, cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja con respecto a la información contenida en el mismo, ante el Sr. Yuni David Ortíz Gámez, Titular de la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones del ACREDITANTE, ubicada en Av. Bonampak Mza. 2, Lote 5, Local 37, Tercer Piso, Plaza Península, en Cancún, Quintana Roo, con el número telefónico (998)8899016 y correo electrónico y.ortiz@credi-plus.mx, en un horario de atención de 9:00 a 14:00 horas y de las 15:30 a las 18:00 horas, de lunes a viernes. En caso contrario, se entenderá que dicha información es aceptada en los términos en los que se publica.

Una vez que el ACREDITANTE reciba cualquier aclaración que sea formulada por LOS INTEGRANTES DEL GRUPO conforme a lo establecido en el párrafo anterior, tendrá un plazo de hasta 45 días naturales para entregar a LOS INTEGRANTES DEL GRUPO el dictamen correspondiente, junto con la información y/o documentación considerada para su emisión, así como un informe detallado en el que se respondan los hechos contenidos en la solicitud de aclaración.

En caso de que conforme a dicho dictamen resulte procedente el cobro del monto de que se trate, Los INTEGRANTES DEL GRUPO deberán hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios., dentro del plazo de 45 días naturales contados a partir de la entrega del dictamen de referencia.

El ACREDITANTE pondrá a disposición de Los INTEGRANTES DEL GRUPO, a través de su Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones, el expediente generado por la solicitud, con la integración de la información y documentación que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud. Hasta en tanto la solicitud de aclaración no sea resuelta, el ACREDITANTE no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las Sociedades de Información Crediticia

De igual forma, se hace del conocimiento de Los Integrantes del Grupo, el número telefónico de atención a usuarios: 53-40-09-99 o 01800-999-80-80 (lada sin costo), dirección en Internet: www.condusef.gob.mx, y correo electrónico: assesoria@condusef.gob.mx de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS Y COSTAS.

En el supuesto de que el ACREDITANTE tuviera que demandar a LOS INTEGRANTES DEL GRUPO por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas del Contrato, los gastos y costas del juicio deberán correr a cargo de LOS INTEGRANTES DEL GRUPO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LOS INTEGRANTES DEL GRUPO se obligan ante el ACREDITANTE al debido cumplimiento de las obligaciones que, a su cargo, se encuentran establecidas en el Contrato, incluso en presencia de hechos o eventos de caso fortuito y/o de fuerza mayor.

VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS.

Todos los impuestos, contribuciones y derechos que deban cubrirse con motivo de la celebración y ejecución del Contrato, serán cubiertos por la parte que resulte obligada a ello, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. TÍTULO EJECUTIVO.

El presente Contrato junto con la certificación del Contador del ACREDITANTE respecto del estado que guarde la cuenta del Grupo y/o de LOS INTEGRANTES DEL GRUPO, será título ejecutivo, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, por lo que el ACREDITANTE estará facultado en caso de incumplimiento o vencimiento anticipado a demandar en la vía ejecutiva mercantil o por la vía judicial que más le convenga.

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES acuerdan que el presente Contrato y sus anexos podrán modificarse, previa notificación que realice el ACREDITANTE a LOS INTEGRANTES DEL GRUPO, con cuando menos 30 (Treinta) días naturales de anticipación a la fecha en la que deberán surtir las modificaciones, dicha notificación se le hará saber a LOS INTEGRANTES DEL GRUPO en el



Estado de Cuenta disponible vía Internet, indicando la fecha en que entrarán en vigor las modificaciones respectivas.

En el supuesto de que Los Integrantes del Grupo no estén de acuerdo con las modificaciones al Contrato y/o sus anexos, podrán solicitar al ACREDITANTE la terminación anticipada de éste, sin ninguna responsabilidad, bajo las condiciones originalmente pactadas y sin que se cobre penalidad alguna por tal concepto. Dicha solicitud tendrá que realizarla en un plazo no mayor a 30 (Treinta) días naturales posteriores a la fecha de recepción de la notificación del aviso señalado en el párrafo inmediato que antecede.

LAS PARTES acuerdan que, en el caso de que LOS INTEGRANTES DEL GRUPO soliciten la terminación anticipada del Contrato en los términos antes referidos, éste deberá cubrir al ACREDITANTE, dentro de lo 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la citada solicitud, el saldo insoluto del Crédito al día en que el ACREDITANTE haya sido efectivamente notificado al respecto, sin necesidad de requerimiento previo ni interpelación judicial.

LAS PARTES acuerdan que el ACREDITANTE no podrá modificar los Intereses Ordinarios del Crédito, ni la Tasa de Interés Anual Ordinaria del Crédito señalada en la Carátula, salvo en caso de reestructura del Crédito, la cual deberá contar con el consentimiento expreso de Los INTEGRANTES DEL GRUPO y se documentará con el convenio modificatorio que corresponda..

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.

LAS PARTES señalan como sus domicilios para los efectos de notificaciones de carácter extrajudicial o judicial que se relacionen con el Contrato, los que refiere, respectivamente, el capítulo de Declaraciones y/o en la Solicitud.

Sin embargo, Las Partes podrán cambiar o señalar en el futuro cualquier

otro domicilio, mediante notificación realizada a la otra parte con por lo menos 10 Días Hábiles de anticipación, en el entendido que de no proporcionarse tal aviso de cambio, todas y cada una de las notificaciones que se le hicieren a la parte de que se trate, en el domicilio QUE ahora señala, se considerarán legalmente realizadas en su perjuicio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA, SUBTITULOS.

Los subtítulos en las Cláusulas del Contrato, son exclusivamente por conveniencia de LAS PARTES, para una referencia y lectura más simple, por lo que no regirán la interpretación del Contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, LAS PARTES que intervienen se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales que correspondan al lugar en que se suscribe este Contrato, o a los Tribunales Judiciales de la Ciudad de México, a elección del ACREDITANTE, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAEN LAS PARTES CONTRATANTES CON LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO DE ADHESIÓN OTORGAN SU CONSENTIMIENTO MEDIANTE LA FIRMA DE LA SOLICITUD RESPECTIVA Y MANIFIESTAN QUE TIENEN CONOCIMIENTO Y COMPRENDEN PLENAMENTE LA OBLIGACIÓN QUE ADQUIEREN SOLIDARIAMENTE, ACEPTANDO EL IMPORTE DEL CRÉDITO QUE SE LES OTORGA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

EL ACREDITANTE

IMPULSORA MTP, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R. REPRESENTADA POR JUAN JOSÉ FUENTES SILVA

Nombre del Grupo:	
Nombre y firma del Integrante y Tesorero del Grupo	Nombre y firma del Integrante del Grupo
Nombre y firma del Integrante del Grupo	Nombre y firma del Integrante del Grupo
Nombre y firma del Integrante del Grupo	Nombre y firma del Integrante del Grupo
Nombre y firma del Integrante del Grupo	Nombre y firma del Integrante del Grupo
Nombre y firma del Integrante del Grupo	Nombre y firma del Integrante del Grupo
Nombre y firma del Integrante del Grupo	Nombre y firma del Integrante del Grupo
Nombre y firma del Integrante del Grupo	Nombre y firma del Integrante del Grupo
Nombre y firma del Integrante del Grupo	Nombre y firma del Integrante del Grupo
Nombre y firma del Integrante del Grupo	Nombre y firma del Integrante del Grupo
Nombre y firma del Integrante del Grupo	Nombre y firma del Integrante del Grupo



LISTA DE INTEGRANTES DEL GRUPO

Nombre del Grupo:		ID de	l Grupo:	Fecha (dd/mm/año): / /
Nombre del Tesorero del 0	Grupo:	<u> </u>		
	LIST	A DE INTEGRAN	NTES DEL GRUPO	
Número de Cliente:	Nombre del Cliente:		Medio de disposición del crédito:	
Banco:	Clabe / Numero Tarjeta:		No. Cheque:	
Importe del Crédito: (núme	ero y letra)	Tasa de Interé	es asignada:	Firma del Cliente
Número de Cliente:	Nombre del Cliente:		Medio de disposición del crédito:	
Banco:	Clabe / Numero Tarjeta:		No. Cheque:	
Importe del Crédito: (núme	ero y letra)	Tasa de Interé	es asignada:	
				Firma del Cliente
Número de Cliente:	Nombre del Cliente:		Medio de disposición del crédito:	
Banco:	Clabe / Numero Tarjeta:		No. Cheque:	
Importe del Crédito: (número y letra) Tasa de In		Tasa de Interé	es asignada:	Firma del Cliente
Número de Cliente:	Nombre del Cliente:		Medio de disposición del crédito:	
Banco:	Clabe / Numero Tarjeta:		No. Cheque:	
Importe del Crédito: (número y letra) Tasa de I		Tasa de Interé	s asignada:	
				Firma del Cliente
Número de Cliente:	Nombre del Cliente:		Medio de disposición del crédito:	
Banco:	Clabe / Numero Tarjeta:		No. Cheque:	
Importe del Crédito: (número y letra) Tasa de		Tasa de Interé	es asignada:	Firma del Cliente
			<u>'</u>	
Promotor Tesorero		<u> </u>	Gerente	



Pagaré
Por el presente pagaré, los suscriptores cuyos nombres y firmas se encuentran al calce de este documento (en lo sucesivo,
"Los Suscriptores", prometemos y nos obligamos solidariamente a pagar incondicionalmente a la orden de IMPULSORA MTP,
S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R. (en lo sucesivo, el "Acreedor"), el importe de \$
(pesos/100 M.N.) (en lo sucesivo, el "Adeudo
Principal"), en el domicilio ubicado en Avenida Bonampak, Manzana 2, Lote 5, Local 37, Tercer Piso, Plaza Península, en
Cancún, Quintana Roo, o en cualquier lugar o domicilio en el que se nos requiera de pago. El importe del presente pagaré

será liquidado por Los Suscriptores mediante 16 pagos semanales, consecutivos e ininterrumpidos, cada uno por el importe

Asimismo, Los Suscriptores prometemos y nos obligamos a pagar incondicionalmente al Acreedor, los intereses ordinarios relacionados con el Adeudo Principal que serán calculados sobre la tasa anual del ______% sobre el Adeudo Principal. Los Suscriptores deberán pagar intereses moratorios a una tasa anual que resulte de multiplicar por ______ veces la tasa de los Intereses ordinarios del Adeudo Principal respecto de los 16 pagos semanales señalados en el presente documento, con respecto a cualquier monto adeudado y no pagado hasta que dicha cantidad sea totalmente pagada. Los Intereses Moratorios serán calculados sobre la base de un año de 360 días y la cantidad de días efectivamente transcurridos hasta que dicha cantidad sea totalmente pagada.

Todos los pagos realizados conforme al presente deberán aplicarse en el siguiente orden: (i) primero al pago de intereses moratorios, (ii) posteriormente, al pago de intereses ordinarios y (iii) por último, al pago del Adeudo Principal.

Los Suscriptores, en forma expresa, desde ahora: (i) autorizan al Acreedor y/o a cualquier tenedor subsecuente (en adelante, el "Tenedor"), para que endose(n) y/o transmita(n) y/o descuente(n) y/o transfiera(n) y/o ceda(n) y/o negocie(n) y/o afecte(n) y/o grave(n) este pagaré y los derechos de crédito que ampara, en cualquier tiempo y lugar, sirviendo el presente como la más amplia y necesaria autorización de Los Suscriptores al respecto; (ii) renuncian expresamente a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; (iii) amplían el plazo de presentación de este pagaré, para que su pago pueda efectuarse dentro del plazo de un año posterior a la fecha del último pago parcial previsto; y, (iv) autoriza al Acreedor y/o al Tenedor para que, en caso de que el Deudor omita liquidar cualquiera de las parcialidades pactadas, en la fecha de pago de que se trate, pueda(n) dar válidamente por vencido anticipadamente el plazo establecido en el presente pagaré y, por lo tanto, Los Suscriptores estarán obligados a pagar al Acreedor y/o al Tenedor, el saldo insoluto pendiente de pago.

Los Suscriptores

Nombre y firma del Suscriptor	Nombre y firma del Suscriptor	Nombre y firma del Suscriptor
Nombre y firma del Suscriptor	Nombre y firma del Suscriptor	Nombre y firma del Suscriptor
Nombre y firma del Suscriptor	Nombre y firma del Suscriptor	Nombre y firma del Suscriptor
Nombre y firma del Suscriptor	Nombre y firma del Suscriptor	Nombre y firma del Suscriptor
Nombre y firma del Suscriptor	Nombre y firma del Suscriptor	Nombre y firma del Suscriptor
Nombre y firma del Suscriptor	Nombre y firma del Suscriptor	Nombre y firma del Suscriptor



No. DE CONTRATO DE ADHESIÓN:5625-439-031859/02-02175-0620

Folio:	Tipo c	le Solicitud:		No. De	Cliente:	Región:	Fech	na (dd/mm/año): / /
SOLICITUD CRÉDITO GRUPAL								
Monto Solicitado:		Plazo Solicitado: semanas				Total a pagar:		Tasa de Interés Ordinaria Mensual %
				DATOS	DEL GR	JPO		
Promotor: Gere						Sucursal:		
Nombre del Grupo:				No	o. Integran	es del Grupo:		ID. del Grupo
			DATOS	DEL INT	EGRANTE	DEL GRUPO		
Nombre Completo:				Apellido	Paterno:		Apellido I	Materno:
Género:		Fecha de Nacimiento):	Entidad Federativa de Nacimiento:		País de N	lacimiento:	
Nacionalidad:	Ocupa Giro:	ción, Profesión, Activi	dad o	Teléfond	o en que s	ue se pueda localizar: Correo Electrónico (en su caso):		lectrónico (en su caso):
Domicilio Calle:				No	o. Ext.	No. Int.	Colonia c	Urbanización:
Alcaldía o Municipio:	Ciuda	d o Población:		Estado:			Código P	ostal:
País:	CURP ésta):	(cuando se disponga	de	RFC: (cı	uando se d	lisponga de éste)	País que disponga	asigna el RFC: (cuando se de éste)
No. Serie Firma Electrón ella):	ica Ava	nzada (cuando cuente	con	Cuenta	con domic	lio en el extranjero: (ativo, recabar datos anteriores):
		Cı	oquis d	el Domicil	lio del Inte	grante del Grupo		
Comentarios:								
		LI	STADO	DE INTE	GRANTES	DEL CRÉDITO		
Los datos y firmas de los forma parte integrante de							ran en la "Lis	ta de Integrantes del Grupo" que
Importe del Crédito:				DATOS	DEL CRÉ Actividad	o destino del Crédito	D:	Ingreso:
Plazo: No. Parcialidades: pagos semanales			Método de Disposición:					
		pagos sem	ariaics	DATOS	DEL NEC	0010		
Nombre del Negocio:		Antigüedad d	el Nego		DEL NEG	Giro del Nego	cio:	
		3			IAS PERS			
Nombre Completo:				Parente		Comentario ac	licional:	
Domicilio:		Código Postal:		Horario:		Teléfono:		
			RI	EFERENC	CIAS LAB	DRALES		
Nombre Completo:				Parente		Comentario ad	licional:	
Domicilio:		Código Postal:		Horario:		Teléfono:		
			APA	RTADO F	RELATIVO	A PLD/FT		
ENTREVISTA PERSONAL ¿Usted desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero o en territorio nacional, considerando entre otros, a los jefes de estado o de gobierno, líderes políticos, funcionarios gubernamentales de alta jerarquía, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios o miembros importantes de partidos políticos? Respuesta: SI / NO En caso afirmativo Indicar: A) Puesto o cargo: ¿Su cónyuge, concubina, concubinario, o parientes consanguíneos o afines, hasta el segundo grado, tales como padres, hijos, hermanos, abuelos, tíos, primos, cuñados, suegros, yernos o nueras), se encuentran en el supuesto antes mencionado? Respuesta: SI / NO En caso afirmativo indicar:								
A) Nombre completo:, Apellido Paterno:, Apellido Materno:, B) Parentesco:								



No. DE CONTRATO DE ADHESIÓN:5625-439-031859/02-02175-0620

C) Puesto o cargo: D) Período:						
¿El crédito solicitado será utilizado por usted y los pagos	al mismo será	án con Recursos Pr	opios? SI	NO		
¿Existe un Obligado Solidario?		NO	En su caso, especificar:			
¿Existe un Beneficiario Final de los Recursos? SI NO En su caso, especificar:						
¿Existe un Proveedor de los Recursos de los Recursos? SI NO En su caso, especificar:						
¿Existe un Propietario Real de los Recursos? SI NO En su caso, especificar:						
COMENTARIOS ADICIONALES RELATIVOS A LA ENT	REVISTA PE	RSONAL:				
Nombre y Firma del funcionario que realizó la entrevis						
AUTORIZA	CIÓN PARA	A SOLICITAR REF	PORTES DE CRÉDITO			
de sus funcionarios facultados lleve a cabo Investigacior cualquier otra información de naturaleza análoga, en las S Asimismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R., hará de tal información crediticio, consintiendo que esta autorización se encuentr de su expedición y en todo caso durante el tiempo en que Estoy consciente y acepto que este documento quede b	Por este conducto autorizo expresamente a IMPULSORA MTP, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R., para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo Investigaciones, sobre mi comportamiento e historial crediticio, así como de cualquier otra información de naturaleza análoga, en las Sociedades de Información Crediticia que estime conveniente. Asimismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que IMPULSORA MTP, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R., hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas de mi historial crediticio, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un período de 3 años contados a partir de la fecha de su expedición y en todo caso durante el tiempo en que mantengamos una relación jurídica. Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad de IMPULSORA MTP, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R., para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a Las Sociedades de Información del Grupo					
Tara de exclusivo de inili de docka ini i , d.a.i .i. de c			AD			
IMPULSORA MTP, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R. (la "Responsable") con domicilio en Avenida Bonampak Mz. 2, Lt. 5, Local 37, Tercer piso, Plaza Península, Cancún, Quintana Roo, en cumplimiento con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, hace del conocimiento que tratará los siguientes datos personales de los Solicitantes, es decir, de todos los integrantes del Grupo aquí señalado ("Titular"): i) Datos de Contacto; ii) Datos Laborales y; iv) Datos Patrimoniales; así como el nombre completo y teléfonos de las referencias personales del Titular ("Datos Personales"), por lo que el Titular manifiesta que cuenta con la autorización de sus referencias personales atos al Responsable, con la finalidad de confirmar la información proporcionada por el Titular al Responsable. Los Datos Personales del Titular serán registrados en la Solicitud de Crédito, Carátula, Contrato de Apertura de Crédito Simple y demás documentos relacionados con el crédito solicitado (en adelante "El Crédito") por el Titular; con la finalidad de ser protegidos y utilizados para: (i) todos los trámites relacionados con el Crédito, incluyendo la identificación y conocimiento del Titular; (ii) la o las consultas en las Sociedades de Información Crediticia de la información e historial crediticio del Titular; (iii) la prevención y/o detección de fraudes u otros illícitos en agravio de la Responsable y/o del Titular; (iv) la contratación de seguros por la Responsable y/o por el Titular que sean obligatorios y/o relacionados con el Crédito y/o que sean independientes y/o adicionales a éstos; (v) a cobranza extrajudicial y/o judicial del Crédito di Titular; (iv) la publicidad, promoción y/o telemarketing al (la) Titular, de los bienes, productos y/o servicios que sean ofrecidos por la Responsable; (vii) la medición de la calidad del servicio, la estadística, mercadotecnia y/o el reporteo por parte de la Responsable que se relacionen con el Crédito y/o que dela Crédito y/o que del Titular (los "Derechos del Crédito"						
	Nombre y Fi	irma del Integranto	e del Grupo			
El suscrito, Integrante del Grupo cuyo nombre se especifica en la presente Solicitud, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información aquí asentada y los documentos proporcionados a IMPULSORA MTP S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R. ("MTP") para su investigación, así como para la aprobación del Crédito solicitado, son verdaderos, correctos y auténticos, así como las manifestaciones aquí contenidas, mismos que ratifico con mi firma asentada a continuación. Asimismo, que: (i) formulo la respectiva solicitud de crédito por mi propio derecho y actúo a nombre y por cuenta propia; (ii) me obligo a notificar por escrito inmediatamente a MTP cualquier cambio en la información suministrada en la presente; (iii) es de mi conocimiento que MTP se reserva el derecho de autorizar esta solicitud; y (iv) el crédito que, en su caso, sea otorgado al Grupo que represento, será pagado con recursos propios de cada uno de sus integrantes, los cuales son y serán lícitos. Los solicitantes manifiestan que MTP ha hecho de su conocimiento el contenido del Contrato correspondiente a esta Solicitud. La presente Solicitud de Crédito se firma en la Ciudad de						
Nombre y Firma del Integrante del Grupo						